



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 07 FEB 2014



Contrato N° 004/2014  
LP N° 001/2014  
Resolución de Adjudicación N° 09/2014  
FONDOS GOES

**NOSOTROS, EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL** por una parte y por otra, la Señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN**, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Ilopango, en el departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

quien actúa como

Comerciante Individual y titular de la Empresa Mercantil SALINERA "SAN JORGE", que en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2014" FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: seis, siete, nueve, doce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veintisiete, veintinueve, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y; ochenta y seis, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
6	CODIGO: 50101250 DULCE DE PANELA, ATADO	C/U	100	\$1.00	\$100.00

	DULCE DE PANELA, ATADO Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 6 MESES			
7	CODIGO: 50102073	C/U	1,600	\$5.00 \$8,000.00
	Café soluble, presentación caja de 60 sobres, con marca y fecha de vencimiento.			
	CEFE SOLUBLE CAJA DE 60 SOBRE Marca: LISTO Origen: C.A Vencimiento: 9 MESES			
9	CODIGO: 50102300	C/U	300	\$3.50 \$1,050.00
	REFRESCO EN POLVO, SABORES FRESA, PONCHE DE FRUTAS, BOLSA DE 270 GRAMOS CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	REFRESCO EN POLVO SABORES FRESA BOLSA DE 270 Marca: VARIAS MARCAS Origen: C.A. Vencimiento: 9 MESES			
12	CODIGO: 50104100	LB	350	\$3.25 \$1,137.50
	CARNE MOLIDA DE RES DE LOMO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO, PRESENTACION BOLSA DE 1 LIBRA			
	CARNE MOLIDA DE RES LOMO ESPECIAL Marca: PROYDECA Y OTRAS MARCAS Origen: C.A. Vencimiento: 8 DIAS EN REFRIGERACION			
16	CODIGO: 50106040	LB	5,000	\$0.50 \$2,500.00
	ARROZ PRECOCIDO, LIBRA (PRESENTACION QUINTAL)			
	ARROZ PRECOCIDO, PRESENTACION AGRANEL Marca: VARIAS MARCAS Origen: EL SALV. Vencimiento: 6 MESES			
17	CODIGO: 50106070	LB	600	\$1.25 \$750.00
	AVENA MOLIDA, PRESENTACION BOLSA DE 300 A 400 GR., CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	AVENA MOLIDA PRESENTACION BOLSA DE 300 GR. Marca: QUAKER Origen: C.A. Vencimiento: 6 MESES			
18	CODIGO: 50106100	C/U	240	\$2.25 \$540.00
	CEREAL INFANTIL, CAJA DE 200 GR. SABOR ARROZ, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	CEREAL INFANTIL, CAJA DE 200 GRS. SABOR ARROZ Marca: NESTUM Origen: C.A. Vencimiento: 6 MESES			
24	CODIGO: 50106510	C/U	500	\$0.75 \$375.00
	PASTA PARA CHAOMEIN, PAQUETE QUE INCLUYA SOYA, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	PASTA PARA CHAO MEIN PAQUETE DE 230 GRS. Marca: CATAY Origen: EL SALV. Vencimiento: 6 MESES			
27	CODIGO: 50107020	LB	100	\$1.50 \$150.00
	ADOBO, PARA EMPANIZAR, PRESENTACION LIBRA, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	ADOBO PARA EMPANIZAR Marca: SUPER ESPECIES Origen: EL SALV. Vencimiento: 6 MESES			
29	CODIGO: 50107100	LB	26	\$8.00 \$208.00
	CANELA, DE BUENA CALIDAD, PRESENTACION DE 1 LIBRA			
	CANELA DE BUENA CALIDAD Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 3 MESES			
34	CODIGO: 50107485	GAL	24	\$6.00 \$144.00
	SALSA DE SOYA, DE ALTA CALIDAD PRESENTACION GALON, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO			
	SALSA DE SOYA Marca: HERMEL Origen: EL SALV. Vencimiento: 9 MESES			

35	CODIGO: 50107560 ABLANDADOR DE CARNE, FRASCO DE 350 GRAMOS CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 350GR. Marca: MC. KORMIC Origen: C.A. Vencimiento: 9 MESES	C/U	25	\$8.50	\$212.50
36	CODIGO: 50108260 GUINEO DE SEDA, GRANDE, SANO, ADECUADO ESTADO DE MADURACION, PESO PROMEDIO 6 ONZAS  GUINEO DE SEDA Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS	C/U	8,000	\$0.10	\$800.00
42	CODIGO: 50108700 PAPAYA TIPO HAWAIANA DE ALTA CALIDAD, PESO PROMEDIO 2 LIBRAS CADA UNA  PAPAYA TIPO HAWAIANA Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS	C/U	390	\$1.75	\$682.50
45	CODIGO: 50109150 ACEITE VEGETAL (SOYA O GIRASOL) QUE INCLUYA MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO.  ACEITE VEGETAL (SOYA O GIRASOL) Marca: SANTA CLARA , ORISOL Origen: EL SALV. Vencimiento: 9 MESES	GAL	190	\$7.50	\$1,425.00
47	CODIGO: 50110150 HUEVO ROJO, GRANDE DE GALLINA, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD, PRESENTACION CARTON DE 30 UNIDADES  HUEVO ROJO, GRANDE DE GALLINA CARTONES DE 30 U. Marca: NUEVA AVICOLA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS	C/U	435	\$3.90	\$1,696.50
49	CODIGO: 50111220 LECHE INTEGRAL DE VACA, EN POLVO, DE ALTA CALIDAD CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  LECHE INTEGRAL DE VACA Marca: RIO GRANDE Origen: NUEVA ZELANDIA Vencimiento: 9 MESES	LB	2,500	\$3.25	\$8,125.00
50	CODIGO: 50111360 QUESO DURO BLANDO, CON POCA SAL, EMPACADO, LIBRA CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  QUESO DURO BLANDO Marca: PROLACSA Origen: EL SALV. Vencimiento:	LB	500	\$2.64	\$1,320.00
53	CODIGO: 50112130 FRIJOL ROJO DE SEDA, DE ALTA CALIDAD, LIBRE DE INSECTOS, LIBRA, PRESENTACION QUINTAL  FRIJOL ROJO DE SEDA AGRANEL QUINTAL Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 6 MESES	LB	4,000	\$0.45	\$1,800.00
56	CODIGO: 50116110 FLAN, BOLSA DE 450gr. sabor vainilla, con marca y fecha de vencimiento  FLAN BOLSA DE 450 GR. SABOR VAINILLA Marca: HERMEL Y DE LA FAMILIA Origen: C.A. Vencimiento: 9 MESES	C/U	104	\$1.35	\$140.40
57	CODIGO: 50116140 GELATINA, BOLSA DE 1 LIBRA, SABOR FRESA Y UVA, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  GELATINA BOLSA DE 1 LB. SABOR FRESA Y UVA Marca: HERMEL Y DE LA FAMILIA Origen: C.A. Vencimiento: 9 MESES	LB	312	\$1.35	\$421.20



58	CODIGO: 50116180	LB	480	\$1.35	\$648.00
	INCAPARINA, DE ALTA CALIDAD, LIBRA, SABOR VAINILLA Y FRESA ( NO CHOCOLATE ) CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  INCAPARINA DE ALTA CALIDAD SABOR VAINILLA Marca: INCAPARINA Origen: C.A. Vencimiento: 6 MESES				
59	CODIGO: 50116320	LB	1,352	\$0.10	\$135.20
	SAL COMUN CON YODO, LIMPIA, PRESENTACION DE 1 LIBRA, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO  SAL COMUN CON YODO Marca: BRISAS DEL PACIFICO Origen: EL SALV. Vencimiento: 1 AÑO				
61	CODIGO: 50118050	LB	416	\$1.50	\$624.00
	CAMOTE, SANOS, PRESENTACION 4 UNIDADES POR LIBRA  CAMOTE SANOS PRESENTACION 4 U. POR LB. Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS				
62	CODIGO: 50118300	LB	2,840	\$0.30	\$852.00
	PAPA SOLOMA, MEDIANA, LIMPIA Y SANA, LIBRA  PAPA SOLOMA MEDIANA Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS				
63	CODIGO: 50118400	C/U	11,000	\$0.18	\$1,980.00
	PLATANO, GRANDE, ADECUADO ESTADO DE MADURACION, PESO PROMEDIO 10 ONZAS  PLATANO GRANDE PESO PROMEDIO DE 10 ONZ. Marca: SIN MARCA Origen: EL SALV. Vencimiento: 8 DIAS				
86	CODIGO: 80902300	C/U	36	\$0.75	\$27.00
	FOSFOROS, presentacion caja de 10 unidades con marca  FOSFOROS PRESENTACION CAJA DE 10 U. Marca: GATO NEGRO Y OTRAS Origen: C.A. Vencimiento: 1 AÑO				
				TOTAL	\$35,843.80

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública N° 001/2014, para el suministro de **“PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2014” FONDOS GOES;** b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el cinco del mes de diciembre del año dos mil trece; c) La Resolución de Adjudicación N° 09/2014; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según **necesidad del “Hospital”**. Los pedidos se harán con

una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas por la UACL.

**Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "EL CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS ( \$ 35,843.80)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: 2014-3211-3-02-02-21-1 ESPECIFICO: 54101 **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** **PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la



Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública N° 001/2014. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (US\$ 4,301.26)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO ( 12%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de **DOCE MESES (12)** a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases). La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA:** **MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y

los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega comprende, llevar a la Unidad Financiera, acta de recepción y factura para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios para tramitar actas y documentos de pago son de 7:30 a.m. a 12:00 md. Y de 1:00 p.m. a 2:30 p.m.. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o



fallas en el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la notificación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior, calidad, o de otra marca, a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, pudiendo en estos casos, el Contratante reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios o exigir el cumplimiento de lo contratado; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación pública N° 001/2014, referente a: **ENTREGA DE “PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2014” FONDOS GOES,** el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 31 de diciembre de 2014 **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente,

El Salvador. **EL CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo N° 237 del diecisiete de octubre de dos mil trece, quien sera las responsables de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, e instructivo UNAC 02/2009. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, , Centro Urbano San Bartolo, Calle El Sauce y Diagonal al Lago N ° 001 C.U.S.B., Ilopango, San Salvador, teléfono: 2295-7258, correo electrónico: [administración@salinerasanjorge.com](mailto:administración@salinerasanjorge.com). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

  
**Dra. Eva María Orellana Chacón**  
**CONTRATANTE**



  
**Sra. María Antonia Henríquez Sibrian**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad y departamento de San Vicente, a las once horas **del día** **siete de febrero de dos mil catorce.** Ante Mí: **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN: La



señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, en el Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número:

con Número de Identificación Tributaria:

cinco; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria:

, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente de conformidad al Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Número **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) Y el Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la Señora Ministra del Ramo de Salud, **Doctora María Isabel Rodríguez**; y la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN**, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Ilopango, en el departamento de San Salvador, persona quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

, con Número de Identificación Tributaria

DOS MIL CATORCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según necesidad del "Hospital". Los pedidos se harán con una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Lugar y hora de entrega: De las ocho a las doce horas, el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del

plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de  
acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL  
que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por  
atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin  
la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no  
contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus  
subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO** El monto total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MIL  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que el  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al  
contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto  
de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de  
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA:**  
**COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el  
importe del presente contrato, ha constituido los cifrados  
presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS  
GOES: DOS MIL CATORCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS - CERO DOS -  
DOS UNO - UNO ESPECIFICO: CINCO CUATRO UNO CERO UNO. **CLÁUSULA SEPTIMA:**  
**CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La  
cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad  
Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en segunda Avenida Sur  
Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los  
Estados Unidos de América, en un plazo de TREINTA a SESENTA días  
calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la  
Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, Factura en



duplicado cliente y CINCO fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO UNO / DOS MIL CATORCE. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de

CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del CONTRATO, la cual

deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo CUATRO de las bases). **CLAUSULA NOVENA:** MULTAS POR ATRASO. En el

caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula

**TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro

atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO

POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa

previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo

caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o

concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude

al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir

del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que



surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y el Artículo ciento sesenta y cuatro, ambas disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o fallas en

el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la notificación CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:



**TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad, o de otra marca, a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; pudiendo en estos casos, el Contratante reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios o exigir el cumplimiento de lo contratado; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos noventa y dos al Artículo cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación pública NÚMERO CERO CERO UNO /DOS MIL CATORCE, referente a: **ENTREGA DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE" FONDOS GOES,** el Hospital notificará al contratista su

decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas,

según Acuerdo Número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del diecisiete de octubre de dos mil trece, quien será la responsable de la ejecución de este presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, en Centro Urbano San Bartolo, Calle El Sauce y Diagonal al Lago Número cero cero uno C.U.S.B., Ilopango, San Salvador. Me siguen manifestando los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documentos son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que estos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique lo efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis hojas, incluido el enlace, y leído que les fue por mi lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**SALINERA  
SAN JORGE**  
MARIA ANTONIA HENRIQUEZ BIBRIAN  
PBX: 2295-7258  
[www.salinerasanjorge.com](http://www.salinerasanjorge.com)  
Sra. Maria Antonia Henriquez Sibrian  
Gerente de General

*[Handwritten signature]*

